



Bogotá D.C. 30 OCT 2023

Oficio No. 23-4-07795

Señores:

**JOHN FREDDY PAEZ HERNANDEZ**

**AGIE JULIETH PINZON LOPEZ**

CL 5 75 04

Teléfono: 310 2113305 / 310 8118149

Email: [arg.josevalenciablanca@gmail.com](mailto:arg.josevalenciablanca@gmail.com) / [anpinju@gmail.com](mailto:anpinju@gmail.com)

LA Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 002365 del 13 de octubre de 2023.

**ASUNTO:** Renuncia resolución No. 11001-4-22-1002 del 21 de junio de 2022.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia en la cual manifiesta su deseo de renunciar a la licencia aprobada mediante Resolución 11001-4-22-1002 del 21 de junio de 2022, me permito informarle que la solicitud debe cumplir con los parámetros establecidos en el inciso 1 del párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 de 2021, que prevé:

*Parágrafo. Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.*

*El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano.*

*Esta renuncia no será procedente en los eventos en que se hayan ejercido parcial o totalmente los derechos otorgados" (subraya fuera de texto)*

De acuerdo con lo anterior, debe aportar el documento en el que el titular manifieste bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra teniendo en cuenta que la renuncia no será procedente en los eventos en que se hayan ejercido parcial o totalmente los derechos otorgados en la respectiva licencia, tal como señala la norma en comento.

Atentamente

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: SBR  
Revisó: CC

